

**DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**APRUEBA Bases  
Administrativas y  
Especificaciones Técnicas  
para Concursos de Proyectos  
de Apoyo al Pregrado y  
Postgrado, Fondo  
Competitivo para el  
Mejoramiento de la Calidad y  
el Desempeño de la Educación  
Superior.**

---

**SANTIAGO,**

**RESOLUCION N° 164**

**30 de abril de 2002**

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 19774 de Presupuestos del Sector Público para el año 2002, consigna un Fondo de Desarrollo Institucional para la Educación Superior y señala los ítems que lo conforman.

Que, la glosa respectiva establece que las asignaciones correspondientes a cada Fondo integrante del Fondo de Desarrollo Institucional, serán distribuidas entre las Instituciones a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981, a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y

procedimientos se establecen mediante Decreto Supremo de Educación, N° 341 de 2001.

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 14° y siguientes del Decreto Supremo (Ed.) N° 341, procede convocar al Concurso para la presentación de Proyectos para el Desarrollo de Áreas Prioritarias para el año 2002.

Que, la convocatoria forma parte del Fondo Competitivo de Proyectos para el Mejoramiento de la Calidad y el Desempeño de la Educación Superior y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior, en adelante “Programa MECESUP”, financiado con cargo al Contrato de Préstamo N° 4404 – CH, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la República de Chile.

Que, el Ministerio de Educación ha elaborado las bases y anexos para la convocatoria al concurso del Fondo Competitivo de Proyectos del Programa MECESUP, al cual se invita a participar a las Instituciones de Educación Superior que reciben Aporte Fiscal Directo.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 18.956; Ley N° 19774, Partida 09 Capítulo 30 Programa 01 Glosa 03, Asignaciones 25-33-202 y 33-87-035; Decreto Supremo de Educación N° 341 de 2001; Artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981, de Educación; lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 4404-CH suscrito entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; Decreto Supremo de Hacienda N° 1654 de 1998; y Resolución N° 520 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República de 1996,

#### **RESUELVO:**

**Artículo Único:** Apruébanse Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexo para Concurso de Proyectos para el desarrollo de áreas prioritarias el que se ejecuta como parte integrante del Fondo de Desarrollo Institucional y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior para el año 2002.

El texto de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas es el siguiente:

- I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2002 EN LAS LINEAS DE APOYO AL PREGRADO Y POSTGRADO DEL FONDO COMPETITIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y DESEMPEÑO DE

## LA EDUCACION SUPERIOR.

### **1.-Convocatoria:**

El Ministerio de Educación, por este acto, convoca a las instituciones a que se refiere el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación, a participar en el concurso de proyectos del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y el Desempeño de la Educación Superior para el desarrollo de áreas prioritarias para el año 2002, convocatoria que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional y del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP”, el que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo (Ed.) N° 341 del 28 de diciembre de 2001. Los proyectos participantes, deberán ser presentados conforme al Anexo denominado “Formulario de Presentación de Proyectos”, acompañando la información que en dichos documentos se indique, con el objeto de permitir un adecuado análisis y evaluación de los mismos.

### **2.-Instituciones Elegibles:**

Podrán participar en el concurso todas las Instituciones de Educación Superior a que se refiere el Artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, de Educación. Para acceder a tecnologías y conocimiento actualizado, se podrán vincular con entidades extranjeras. En este sentido, las instituciones elegibles podrán asociarse con otras entidades, que podrán ser elegibles, o no elegibles, nacionales o extranjeras. A las instituciones no elegibles tanto nacionales como extranjeras no se les transferirán recursos.

### **3.- Distribución de Bases:**

Serán entregadas, en forma gratuita, a todas las universidades del país a que se refiere el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación.

### **4.- Lugar de Entrega de las Bases:**

Las bases serán remitidas, en forma gratuita, a todas las universidades del país a que se refiere el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 1981 de Educación, a partir del día siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases, como también entregadas en las Oficinas del Programa MECESUP, ubicadas en Avenida Bulnes N° 80, Departamento 46 Santiago.

**Se deberá dejar constancia en acta a quienes se les haya entregado o hayan retirado bases, individualizando las personas jurídicas, nombre de la persona natural y R.U.T..**

**5.- Consultas, Aclaraciones, Respuestas:**

5.1. Consultas.

Dentro del plazo de 5 días contados desde el quinto día señalado en el punto 4. precedente.

5.2. Aclaraciones y Respuestas.

Dentro del plazo de 5 días contados desde el término del plazo para formular consultas.

**6.- Plazo y Lugar de Presentación de los Proyectos:**

Las instituciones participantes deberán hacer llegar al Programa MECESUP, Avda. Bulnes 80, Depto. 46, Santiago, a más tardar el día lunes 1 de julio del año 2002 a las 18 horas, cuatro ejemplares de cada proyecto que se presente al concurso para el desarrollo de áreas prioritarias en apoyo al pregrado y postgrado, junto a un CD o diskette de respaldo que contenga cada uno de los archivos que constituyen el Proyecto. Todos los plazos señalados en el presente instrumento son de días hábiles.

Los proyectos deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

**“CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2002 EN LAS LINEAS DE APOYO AL  
PREGRADO Y POSTGRADO, FONDO COMPETITIVO PARA EL  
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL DESEMPEÑO DE LA EDUCACION  
SUPERIOR”.**

**PROGRAMA MECESUP.**

**Avda. Bulnes 80 Depto. 46,**

**SANTIAGO**

**7.- Procedimientos, Criterios de Evaluación y Selección de los Proyectos:**

**7.1. Procedimientos de Evaluación y Selección de Proyectos.**

El presente concurso seguirá los siguientes procedimientos de evaluación y selección de los proyectos:

- a) El Consejo Directivo será el encargado de presentar a la Sra. Ministra de Educación. una propuesta de adjudicación de los proyectos que se consideren elegibles y para el

cumplimiento de sus objetivos será asistido por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior. Este Consejo será integrado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Educación N° 341 de 2001, por el Subsecretario de Educación, la Jefa de la División de Educación Superior, el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, el Coordinador General del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (Programa MECESUP) y por cinco profesionales destacados en el ámbito académico y científico de proyectos, con experiencia en formación de pregrado, postgrado de instituciones, invitados por la Sra. Ministra de Educación.

- b) Corresponderá al Consejo Directivo del Fondo Competitivo, establecer cuáles proyectos serán evaluados por a lo menos dos especialistas o por comités asesores.
- c) La División de Educación Superior, designará a los evaluadores de proyectos propuestos por los especialistas por área, sobre la base de su competencia profesional y experiencia en las materias del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP” y del proyecto. Con el objeto de realizar una selección transparente de los evaluadores, se conformará un registro amplio de consultores de diversas disciplinas, considerándose, eventualmente, la colaboración de especialistas internacionales.
- d) Los evaluadores, procederán a evaluar los proyectos elegibles dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a un formulario diseñado por la División de Educación Superior. Su informe contendrá la calificación del proyecto según distintas variables y desde un punto de vista económico y de gestión, y en los casos que proceda, deberá efectuar una proposición fundada de las reformulaciones que sean pertinentes. Los evaluadores seleccionados deberán comprometer la confidencialidad de su trabajo y asegurar la ausencia de conflictos de interés, directos o indirectos, con relación al proyecto evaluado y a la (s) institución (es) participante (s).  
Cada evaluador asignará un puntaje de 1 a 100 a cada uno de los factores de selección y tendrán la ponderación total de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican en el numeral 7.2 de estas bases.
- e) Los especialistas por áreas revisarán la fundamentación y coherencia de los informes de evaluación y de los análisis realizados en los ámbitos de economía y gestión. Sobre la base de un análisis con visión integradora y global de las propuestas, sugerirán los

montos a ser asignados a los proyectos evaluados, propondrán reformulaciones fundadas en los casos que el proyecto lo requiera y elevarán sus recomendaciones al Consejo Directivo.

- f) El Consejo Directivo recibirá los antecedentes preparados por los especialistas por áreas por la vía de la División de Educación Superior y, considerando factores estratégicos, tales como la vinculación de las propuestas con los objetivos generales y específicos del Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior “Programa MECESUP”, necesidades propias de la disciplina o regionales o nacionales, la capacidad de asociación para gestionar programas cooperativos nacionales e internacionales, y los aportes de contraparte en dinero, elevará sus recomendaciones a la Ministra de Educación, para su sanción final.

## **7.2.- Criterios de Evaluación.**

### ***Beneficios.***

Los beneficios esperados del proyecto, definidos como el puntaje ponderado de los criterios de las letras a), b), c), d) y e) del artículo 19° del Reglamento D.S. N° 341 (Ed.) de 2001, se calificarán con una ponderación total del 50%. Evaluar los beneficios esperados del proyecto intenta juzgar la magnitud de las mejoras en los servicios de docencia ofrecidos a los estudiantes por las unidades que los desarrollan, antes que el nivel inicial de éstos, sus méritos académicos y su relevancia, siendo las variables asociadas las siguientes:

- B1 Mejoramiento de la calidad de los servicios de docencia en aquellos aspectos a los que tanto estudiantes y egresados, como el sector productivo, a nivel regional o nacional, asignan mayor valor.
- B2 Una mayor capacidad para diseñar y generar servicios de docencia innovativos, coherentes con las necesidades y valoración de estudiantes y el sector productivo.
- B3 Una mayor disponibilidad de recursos humanos y materiales, coherentes con las necesidades y valoración de estudiantes y el sector productivo.
- B4 Grado en el que el proyecto es coherente con el interés público.
- B5 Medida en que los beneficios del proyecto excedan a los recursos requeridos para su implementación.

En los casos que corresponda, según la naturaleza de los proyectos, para estimar la magnitud de los beneficios en el proceso de evaluación, se analizará la inclusión de estrategias que apunten a resolver los problemas estructurales siguientes:

- insuficiente recambio académico generacional y contratación de nuevos académicos con doctorado dentro y fuera del país, en las distintas áreas disciplinarias y transdisciplinarias del saber;
- insuficiente formación científica y tecnológica de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades actuales y proyectadas para el desarrollo del país;
- diseño curricular caracterizado por una excesiva duración de los programas y carreras, nivel de retención y falta de flexibilidad curricular;
- formación deficitaria previa de los alumnos al inicio de sus programas de estudio;
- insuficiente desarrollo del postgrado, especialmente de doctorado, con insuficiente cobertura de disciplinas, bajas tasas de ingreso y graduación;
- insuficiente inserción de los postgrados en el ambiente empresarial y productivo;
- insuficiente profundidad en los campos científicos y tecnológicos de importancia para el desarrollo del país;
- falta de consideración de usuarios finales y su satisfacción por los servicios docentes prestados;
- insuficiente infraestructura humana y de redes de informática y comunicaciones para acceder a tecnologías de información y metodologías orientadas al aprendizaje, incluidas la educación a distancia;
- falta de integración de tecnologías de información a la enseñanza remedial y al mejoramiento de la enseñanza-aprendizaje;
- insuficiente vinculación con las necesidades regionales;
- insuficiente colaboración interinstitucional, tanto nacional como internacional, formación de alianzas y falta de redes académicas;
- insuficiente capacidad de gestión institucional;
- escasa articulación y movilidad entre niveles de enseñanza superior, al interior de éstos y al interior de las instituciones.

### ***Viabilidad.***

La viabilidad del proyecto, definida como el puntaje ponderado de los criterios referidos a las letras a), b), c), d) y e), respecto a la viabilidad, del art. 19° del Reglamento D.S. N°

341 (Ed.) del 2001, se calificarán con una ponderación total del 50%. Evaluar la viabilidad del proyecto apunta a juzgar la probabilidad de éxito de éste, según las capacidades y recursos de que disponga la institución, además de la calidad y coherencia de su diseño en una perspectiva integral del mejoramiento de los servicios docentes; siendo las variables asociadas las siguientes:

V1 Coherencia del proyecto con la estrategia institucional y de la unidad académica responsable de éste.

V2 Coherencia de los objetivos del proyecto con sus estrategias y el uso de los recursos.

V3 Claridad y adecuada definición de los objetivos.

V4 Sustentabilidad futura del proyecto.

V5 Calidad del plan de seguimiento.

Los especialistas por áreas, considerando los antecedentes de evaluación, entregarán al Consejo Directivo del Fondo Competitivo una propuesta de selección de proyectos, debidamente ordenados de mayor a menor puntaje.

El Consejo Directivo podrá considerar en su propuesta a la Sra. Ministra, recomendaciones tendientes a establecer condiciones de aprobación para los proyectos, las que deberán ser incorporadas en los respectivos convenios. Para ello, podrá establecer el financiamiento parcial de un proyecto, indicando los objetivos y actividades que deben cumplirse y sugerir modificaciones a los proyectos, las que deberán realizarse una vez conocidas las condiciones de la selección dentro del plazo de 30 días..

Una vez efectuada la adjudicación de los proyectos por el Ministerio de Educación, la División de Educación Superior informará por escrito a través de un fax o carta certificada dirigida a los rectores la adjudicación del mismo y las condiciones de aprobación, las que podrán referirse al financiamiento parcial de un proyecto, la asociación para la ejecución coordinada de proyectos o actividades en la misma institución o con distintas instituciones, o la concreción de determinados objetivos o actividades y la reformulación del Proyecto. Estas condiciones de aprobación deberán reflejarse fielmente en las versiones finales reformuladas de los proyectos para aprobar los respectivos convenios.

Los montos de aporte estatal resultantes de cada concurso serán expresados en términos globales por institución, a través de un Decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda el que comprenderá a todas las instituciones beneficiarias con proyectos seleccionados.



## **8. Plazo de Ejecución de los Proyectos:**

Los proyectos podrán ser de carácter plurianual, por tanto podrán proyectar acciones por un plazo máximo de 3 años, El que deberá contarse a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con las instituciones adjudicadas.

Asimismo, en casos calificados y por causales que no sean imputables a las instituciones adjudicatarias, el Ministerio de Educación podrá conceder ampliaciones de plazo para la ejecución de los proyectos aprobados por acto administrativo correspondiente.

## **9.- Suscripción del convenio:**

Una vez adjudicados los proyectos, se procederá a la redacción de los convenios para los efectos de la suscripción y aprobación administrativa de los mismos.

Los aportes correspondientes al año 2002, asignados a los proyectos del Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior, referidos en el artículo 14° del Decreto Supremo de Educación N° 341, del 2001, serán puestos a disposición de las instituciones beneficiaria mediante Decreto Supremo de Educación suscrito conjuntamente con el Ministerio de Hacienda.

## **10.- Garantías de los convenios:**

Las Instituciones beneficiarias deberán entregar garantías equivalentes a cada uno de los aportes que el Ministerio de Educación les transfiera, manteniendo caucionados durante la vigencia del o los convenios, los montos respecto de los cuales la Institución no hubiere presentado rendición de cuentas y/o que no hayan sido aprobadas por el Ministerio de Educación. Asimismo otorgará la facultad a éste para hacer efectivas dichas garantías, la que se entenderá concedida por el sólo hecho de hacer entrega de ellas, en el evento que las rendiciones de cuentas no se presente dentro de los plazos que se estipularán en el convenio respectivo o el Ministerio de Educación ponga término anticipado al convenio, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total del o los aportes.

Las instituciones beneficiarias deberán entregar garantías de fiel cumplimiento de los convenios, como Pagarés Simples, Boletas de Garantía Bancaria o Letras de Cambio a la Vista, suscrita ante Notario Público, dependiendo de la naturaleza jurídica de cada una de las instituciones de

educación superior que se adjudique proyectos. Este hecho lo calificará el Ministerio de Educación.

#### 11.- Seguimiento de los Proyectos:

El seguimiento anual de los proyectos será responsabilidad de la División de Educación Superior, el que incluirá todo lo relativo al logro de los objetivos del proyecto, sus actividades, gestión financiera y procedimientos de adquisiciones empleados. El seguimiento incluirá informes periódicos generados por las propias instituciones beneficiarias y el análisis de éstos, además de visitas en terreno, considerando asesoría externa, cuando se estime necesario.

#### 12.- Normativa del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:

Como consecuencia del Contrato de Préstamo N° 4404-CH, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Gobierno de Chile para desarrollar el Programa MECESUP, del cual forma parte el presente concurso, el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior participantes deberán cumplir con los procedimientos y normas que para estos efectos mantiene el BIRF convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999.

#### 13.- Monto de las Convocatorias:

Por medio del concurso de apoyo al pregrado y postgrado, se seleccionarán y adjudicarán proyectos por \$ 34.499.997.000.- (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos noventa y siete mil de pesos) a ejecutarse hasta en tres años. Los recursos corresponderán a aquellos que para la ejecución del Fondo contemplen las respectivas leyes de presupuesto vigentes durante el período de tres años contados desde la presente convocatoria. En todo caso, de dichos recursos, al menos \$ 143.000.000.- (ciento cuarenta y tres millones de pesos), se asignarán con cargo al presupuesto del año 2002.

De los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2002, al menos, \$ 3.234.234 miles, se destinarán a reforzar la infraestructura académica o de gestión de las Universidades Regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

Los documentos que conforman el llamado a concurso son:

- Bases Administrativas y Técnicas;
- Anexo: Formulario de Presentación de Proyectos;
- Decreto Supremo de Educación N° 341 del 2001.

#### **14. Enmiendas:**

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar los Proyectos, por Resolución el Ministerio de Educación, podrá introducir enmiendas a las presentes bases y/o Anexo, este hecho se comunicará por escrito a todas las instituciones a que se hayan distribuido las presentes bases o retirado directamente desde las oficinas del Programa MECESUP.

En el evento que se produzca alguna enmienda, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir los proyectos de cinco (5) días hábiles, a contar de la notificación de ésta a las Instituciones de Educación Superior participantes en el concurso.

## **II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONCURSO DE PROYECTOS AÑO 2002 EN LAS LINEAS DE APOYO AL PREGRADO Y POSTGRADO.**

### **1.- Antecedentes Generales:**

Los proyectos que se presenten a concurso deberán abordar acciones conducentes al desarrollo y fortalecimiento de las funciones académicas, preferentemente de servicio docente a los estudiantes, en áreas definidas como prioritarias por la respectiva institución, como también al mejoramiento de la gestión académica en el marco de una estrategia institucional con perspectivas de mediano plazo, y comprometer resultados verificables.

Debe tratarse de propuestas en que se justifique un apoyo preferente del Estado, en cuanto impliquen o contribuyan a la resolución de problemas relevantes para el país o región. Los proyectos podrán proyectar acciones hasta un máximo de 3 años. No obstante, la ejecución de las etapas correspondientes al segundo y tercer año, se adecuarán a los recursos que se contemplen para dichos efectos en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Los proyectos que se presenten a concurso deberán venir acompañados del Plan de Desarrollo Institucional, que incluya misión, objetivos de la institución, áreas prioritarias, resultados esperados a mediano plazo, factores internos y externos que la afectan, estrategias para desarrollar sus funciones fundamentales y actividades principales. En caso de faltar este documento en los proyectos que postulen a convenios para desarrollo de áreas prioritarias serán considerados no elegibles.

Los proyectos, en general, tendrán por objeto el desarrollo e incremento de la calidad, relevancia y eficiencia de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional asociadas con la prestación de servicios docentes, en conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales, mediante acciones tales como:

- Mejoramiento de las capacidades y recursos académico-docentes;
- Fortalecimiento de las capacidades y recursos científicas y tecnológicas;
- Modernización de la gestión de la institución en aspectos organizacionales, financieros u operacionales;
- Establecimiento de mecanismos, sistemas o redes que faciliten potencien la vinculación de la institución con el medio externo, nacional e internacional.

## **2.- Objetivos de los proyectos:**

### **2.1.- Objetivos generales.**

Los proyectos presentados a concurso deberán:

- Mejorar la relevancia de los programas;
- Facilitar la inserción, retención y movilidad estudiantil;
- Lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios de docencia ofrecidos a los estudiantes;
- Fomentar la innovación en los servicios docentes;
- Mejorar la efectividad en el logro de los objetivos institucionales.
- Fomentar y estimular las acciones tendientes a mejorar la eficiencia de la gestión académica de las instituciones.

### **2.2.- Objetivos específicos de los proyectos.**

#### **2.2.1.- Mejorar la relevancia de los programas, para lo que se deberá:**

- Lograr la definición de áreas prioritarias en los respectivos planes de desarrollo de las instituciones;
- Resguardar la coherencia de estas definiciones estratégicas con necesidades de la región y el país, en cuanto a una oferta más diversificada según áreas temáticas o niveles de enseñanza, en particular de programas de doctorado, y también con los requerimientos del mercado laboral.

2.2.2.- Facilitar la inserción, retención y movilidad estudiantil, para lo que se deberá:

- Considerar mecanismos y procesos apropiados de formación remedial para los estudiantes que lo requieran;
- Analizar y mejorar los diseños curriculares de las carreras y programas que ofrece, y los procesos de enseñanza-aprendizaje que se implementen, en cuanto a que éstos determinan la flexibilidad curricular para tomar asignaturas, la evaluación del aprendizaje y la longitud de los estudios;
- Favorecer la movilidad estudiantil entre carreras y programas de las propias instituciones, entre instituciones de un mismo nivel de la educación superior y entre distintos niveles.

2.2.3.- Lograr el mejoramiento de la calidad de los servicios de docencia ofrecidos a los estudiantes, para lo que se deberá:

- Apoyar la disponibilidad, calificación y perfeccionamiento continuo del personal de planta de jornada completa en el ámbito de la docencia, como también potenciar la masa crítica existente para responder a los requerimientos de los programas de postgrado e investigación;
- Estimular el aprendizaje autónomo, y mejorar la formación de habilidades y competencias de los estudiantes;
- Considerar la adaptación continua de las metodologías, para incorporar las tecnologías vigentes, en particular de información, para mejorar el aprendizaje;
- Considerar la flexibilidad curricular para atender la duración teórica y real de los programas, la tasas de retención, la movilidad de los estudiantes entre programas de diferentes niveles de estudio, instituciones o unidades académicas y las tecnologías vigentes;
- Considerar el mejoramiento continuo de los procesos necesarios para la provisión de servicios de docencia, para abordar problemas tales como la deficiente formación previa de los estudiantes, la baja titulación o graduación, en particular del doctorado;
- En particular, en el ámbito del doctorado, lograr un mayor desarrollo de la infraestructura y capacidad de investigación científica, tecnológica y humanística, en cuanto ésta es indispensable para el mejor desarrollo de dichos programas docentes;
- Apoyar la disponibilidad de recursos materiales que permitan mejorar los servicios de docencia;

- Entender al estudiante como el usuario final del proceso educativo y considerar su grado de satisfacción por los servicios de docencia que recibe como un indicador de mejoramiento de la calidad de la enseñanza.

2.2. 4.- Fomentar la innovación en los servicios docentes, para lo que se deberá:

- Apoyar la innovación en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Apoyar los mecanismos y acciones destinadas a lograr las innovaciones necesarias para el mejoramiento de dichos procesos.

2.2.5.- Mejorar la efectividad en el logro de los objetivos institucionales, para lo que se deberá:

- Incorporar elementos de la planificación estratégica, tales como la definición de prioridades, el resguardo de la coherencia entre objetivos, actividades y el uso de los recursos, la definición de indicadores para la medición del desempeño y la existencia de mecanismos de evaluación continua, como instrumentos para mejorar la gestión;
- Implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad;
- Promover la aplicación de estrategias de vinculación, colaboración y formación de redes entre instituciones académicas nacionales y extranjeras, en particular en el área del postgrado, para optimizar el uso de los recursos y potenciar los resultados;
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades del personal ligado a la gestión.

2.2.6.- Fomentar y estimular las acciones tendientes a mejorar la eficiencia de la gestión académica de las instituciones, para lo que se deberá:

- Favorecer la planificación estratégica en las unidades responsables de proyectos, definiendo con claridad su misión, diagnóstico y objetivos estratégicos y planes de acción priorizados;
- Considerar la profesionalización de la gestión y su capacitación permanente, en cuanto a que favorece la continuidad de acción y la efectividad institucional;
- Considerar los procesos e instrumentos de gestión apropiados, que permitan un mejor servicio docente e institucional a los estudiantes;
- Favorecer los procesos de autoregulación, en cuanto permiten el aseguramiento de calidad de los servicios prestados y su mejoramiento.

### **2.3.- Indicadores de Resultados.**

Los proyectos deberán seleccionar estos indicadores, considerando como criterio que éstos sean una expresión concreta de los objetivos a lograr y precisen los beneficios que el proyecto reporta a los estudiantes.

Un elemento central en la selección de los proyectos, y en la asignación de los recursos, es la definición de un conjunto de indicadores relevantes que reflejen con claridad mejoras en la calidad de los servicios de docencia y respuestas a los problemas estructurales señalados en estas bases.

Los indicadores representan los compromisos que asume la institución en cuanto a lograr mejoras anualmente, respecto de sus valores iniciales y son un instrumento principal en el trabajo de seguimiento.

### **3.- Condiciones de Elegibilidad de los Proyectos:**

Sólo se considerarán elegibles los proyectos que se enmarquen en el plan estratégico de la institución y cuyos objetivos, indicadores de resultados, estrategias, actividades y asignación de recursos reflejen un enfoque integrado para lograr el mejoramiento de los servicios de docencia a los estudiantes y de los procesos necesarios para tal efecto.

Las estrategias señaladas deberán responder a la solución de uno o más de los problemas estructurales mencionados en el punto Criterios de Evaluación.

Los indicadores de resultado deberán reflejar el enfoque integrado señalado y los problemas estructurales considerados.

Además, asociado a cada proyecto, la institución deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Presentar el plan estratégico a mediano plazo de la institución, debidamente actualizado y aprobado, además de mantenerlo en la página Web de la Universidad;
- b) Proveer al Ministerio de Educación de información financiera y estadística de la institución;
- c) Proveer al Ministerio de Educación de información académica y estadística sobre el seguimiento de sus egresados en el mercado laboral y la asignación de recursos de ayuda estudiantil, para el sistema de información de la Educación Superior; en la medida que sea requerida;

- d) Expresar la voluntad de implementar mecanismos de autorregulación y desarrollar capacidad de autoevaluación con verificación externa de pares, y de incorporarse al sistema de evaluación de la calidad de programas de pregrado y postgrado de instituciones autónomas de educación superior, una vez que éste se encuentre consolidado (entre tanto de modo voluntario, de acuerdo a los Decretos (Ed.) N° 51 del 08 de febrero de 1999 y 225 del 10 de junio de 1999, respectivamente);
- e) Asegurar el funcionamiento de la Unidad de Coordinación Institucional, constituida con la finalidad de administrar los proyectos y mantener una adecuada comunicación entre las universidades participantes y el Programa MECESUP;
- f) Designar directores de proyectos,
- g) Designar a los comités asesores que incluyan especialistas externos a la institución y que permitan apoyar al equipo del proyecto entregando un visión global de los problemas estructurales que el proyecto aborda;
- h) Disponer de procedimientos de seguimiento, administrativos, de adquisiciones y financiero-contables adecuados para un buen seguimiento de los proyectos por parte del Ministerio de Educación;
- i) Proveer una página institucional en Internet para cada proyecto adjudicado, para fines de información pública y seguimiento.

Los proyectos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las presentes Bases y en el Reglamento que establece los Criterios y Procedimientos para el Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2002, Decreto Supremo N° 341 de Educación, de diciembre de 2001.

#### **4.- Información Específica que deben contener los Proyectos:**

Los proyectos deben incluir la información siguiente:

- a) Objetivos generales y específicos del proyecto;
- b) Formulación estratégica de la unidad responsable del proyecto, incluyendo la justificación del proyecto, con relación a las necesidades del entorno, estrategia institucional, y las capacidades y recursos existentes en la institución participante;
- c) Beneficios esperados;
- d) Indicadores de los resultados esperados del proyecto;
- e) Metas y actividades del proyecto y programación de éstas en los años de duración del mismo;
- f) Costos, incluyendo monto solicitado, contraparte institucional destinada directamente a las actividades del proyecto y análisis de sustentabilidad del proyecto;



- g) Sistemas de seguimiento y evaluación del avance y de los resultados finales del proyecto;
- h) Personal responsable que participa en el desarrollo del proyecto, además de un plan explícito de desarrollo de personal;
- i) Mecanismos de vinculación con el sector productivo en los casos que proceda;
- j) Plan de adquisiciones;
- k) Aceptación de las condiciones y bases del concurso;
- l) Formación de redes interinstitucionales que permitan la movilidad estudiantil mediante la articulación entre nivel educativos, cuando correspondan.

## **5. Planes Estratégicos:**

Las instituciones que presenten proyectos al Fondo Competitivo para el Mejoramiento de la Calidad y Desempeño de la Educación Superior, deberán presentar conjuntamente un plan estratégico a mediano plazo, particularmente a cinco años, debidamente actualizado y aprobado. Adicionalmente, en la misma fecha, la universidad deberá incorporar dicho plan a la página institucional en Internet. Esta última versión podrá omitir aquellos aspectos que se prefiera mantener en reserva.

Entre sus componentes principales, el plan estratégico deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Una definición de la misión de la institución, de los objetivos para las funciones principales de docencia, investigación, extensión y gestión, de las metas y resultados esperados correspondientes para el período;
- b) Definición de las áreas que sean prioritarias para la institución, considerando los antecedentes que puedan aportar los agentes relevantes, privados o públicos, regionales o nacionales;
- c) Un análisis de los factores internos para establecer fortalezas y debilidades, y externos para establecer oportunidades y amenazas con relación al cumplimiento de la misión;
- d) Consideración de antecedentes de políticas y prioridades de agencias regionales y nacionales de desarrollo;
- e) Principales estrategias, considerando misión y diagnóstico interno y externo, orientadas al cumplimiento de la misión y principales actividades para implementar el plan de desarrollo y resultados esperados a mediano plazo; y
- f) Descripción del uso de mecanismos de evaluación utilizados para establecer y revisar objetivos, metas y actividades.

Las áreas prioritarias a que se refiere el Proyecto serán establecidas por la respectiva institución de acuerdo al análisis estratégico y reflejarán su interés por desarrollarlas y fortalecerlas en el mediano plazo.

La definición de áreas prioritarias podrá utilizar y combinar las siguientes categorías:

- a) Niveles: docencia de pregrado y postgrado, incluyendo el fortalecimiento de la capacidad de investigación en el marco del mejoramiento de la docencia de postgrado;
- b) Temas o áreas de estudios: oportunidades o problemas a resolver o necesidades a atender mediante la aplicación de conocimientos con perspectiva interdisciplinaria;
- c) Funciones: fortalecimiento de recursos humanos, materiales, tecnológicos, financieros y de gestión, necesarios para ofrecer mejores servicios educativos; y
- d) Territorio: región o zona del país donde se desarrollará la actividad del Proyecto.

## **6. Recursos Aportados por el Fondo Competitivo:**

### **6.1.- Factores de elegibilidad.**

Los recursos que el Ministerio de Educación aporte a la ejecución de los proyectos adjudicados en el marco del presente concurso sólo podrán ser destinados al financiamiento de gastos elegibles, según lo expresado en cada línea de apoyo.

La elegibilidad de los gastos está determinada por los siguientes factores:

- Naturaleza del gasto
- Procedimiento empleado
- Oportunidad del gasto

#### a) Naturaleza del Gasto.

Son elegibles los gastos de inversión en una acepción amplia, que incluye:

- Formación y perfeccionamiento de recursos humanos;
- Asistencia técnica;
- Bienes;
- Obras.

## **b) Procedimiento Empleado.**

Cada gasto debe ajustarse al procedimiento previo contemplado en las Normas de Adquisiciones y Contrataciones que mantiene el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Créditos de la AIF, y que se encuentran establecidas en el Contrato de Préstamo N° 4404-CH, celebrado por el Gobierno de Chile, específicamente con relación a la naturaleza y monto del gasto.

### **c) Oportunidad del Gasto.**

El gasto debe efectuarse en el marco de la ejecución del Convenio que el Ministerio de Educación celebre con la institución adjudicataria.

## **6.2.- Gastos Elegibles.**

### **6.2.1. Formación y perfeccionamiento de recursos humanos.**

Estos recursos serán destinados por las universidades exclusivamente a dicho objeto, en coherencia con un plan de desarrollo de personal, mediante mecanismos que resguarden la calidad de los beneficiarios de estos subsidios y de las instituciones donde se realicen dichas actividades, con una dedicación plena y presencial, además de los principios de igualdad de oportunidades y transparencia.

El “perfeccionamiento” está dirigido preferentemente al desarrollo y especialización del personal de planta contratado por las universidades, a jornada completa, en funciones relacionadas con los proyectos, a efectuarse mediante actividades formales de estudio con dedicación plena y presencial en el país o en el extranjero, a través de las siguientes modalidades:

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de maestría para bibliotecólogos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión docente;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor;
- Contratación de personal altamente calificado para la gestión docente;
- Contratación de postdoctorados;
- Estadías cortas para especialización;
- Estadías cortas de doctorandos;
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado;

- Visitas de especialistas al proyecto.

#### **6.2.1.1.- Becas de postgrado para académicos.**

**Personas elegibles:** Académicos de planta de jornada completa que realicen sus estudios de maestría o doctorado en una institución diferente de aquella donde trabaja.

**Programas elegibles:** Los académicos podrán asistir a programas de postgrado nacionales elegibles o aquellos desarrollados en instituciones de reconocida calidad y prestigio en el extranjero. Se consideran programas nacionales elegibles aquellos acreditados a la fecha por la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas (CONAP) y aquellos programas nuevos que apoye el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (Programa MECESUP).

##### ***a) Montos a financiar en programas de postgrado nacionales elegibles:***

###### ***Gastos de mantención:***

- \$ 5.650.000.- (cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos) anuales por 4 años en el caso de programas de doctorado; y
- \$ 4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) anuales por 2 años en el caso de programas de maestría.

En la formulación de los proyectos, estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

###### ***Gastos de matrícula y aranceles:***

50 % de estos gastos, para doctorado.

##### ***b) Montos a financiar en programas de postgrado de reconocida calidad y prestigio impartidos en el extranjero:***

###### ***Gastos de mantención:***

- Hasta un máximo de US\$ 10.000 anuales por 4 años en el doctorado y 2 años en la maestría;

***Gastos de matrícula, aranceles y seguro médico del becario:***

Hasta el 50 % de éstos.

***Otros gastos:***

- Los gastos de viaje del becario por una sola vez durante la beca, vía aérea en clase económica;
- 100% de los gastos de estudio del idioma extranjero en un instituto binacional en Chile, si corresponde y si se encontrase seleccionado para beca por una agencia de financiamiento de becas académicas reconocida.

***Obligaciones de la universidad:***

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes, convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios académicos en la universidad por un tiempo al menos equivalente al tiempo de duración de la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios, según la duración del programa correspondiente, por cuatro años en el caso del doctorado, o dos años en el caso de la maestría, no obstante si supera el período máximo de tres años, en que el Ministerio de Educación aporta recursos;
- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas en el extranjero, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, apoyando el debido financiamiento a los académicos beneficiados.

**6.2.1.2.- Becas de maestría para bibliotecólogos.**

***Personas elegibles:*** Bibliotecólogos de planta de jornada completa que realicen sus estudios de maestría en una institución diferente de aquella donde trabaja.

**Programas elegibles:** Los bibliotecólogos podrán asistir a programas de postgrado nacionales elegibles o aquellos desarrollados en instituciones de reconocida calidad y prestigio en el extranjero. Se consideran programas nacionales elegibles aquellos acreditados a la fecha por la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas (CONAP) y aquellos programas nuevos que apoye el Programa de Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Superior (Programa MECESUP).

**a) Montos a financiar en programas de maestría nacionales elegibles:**

**Gastos de mantención:**

- \$ 4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) anuales por 2 años.

En la formulación de los proyectos, estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la estimación del índice de precios al consumidor.

**b) Montos a financiar en programas de maestría de reconocida calidad y prestigio impartidos en el extranjero:**

**Gastos de mantención:**

- Hasta un máximo de US\$ 10.000 anuales por 2 años;

**Gastos de matrícula, aranceles y seguro médico del becario:**

**Hasta el 50 % de éstos.**

**Otros gastos:**

- Los gastos de viaje del becario por una sola vez durante la beca, vía aérea en clase económica;
- 100% de los gastos de estudio del idioma extranjero en un instituto binacional en Chile, si corresponde y si se encontrase seleccionado para beca por una agencia de financiamiento de becas académicas reconocidas.

**Obligaciones de la universidad:**

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes, convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios profesionales en la universidad por un tiempo al menos equivalente al tiempo de duración de la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios, según la duración del programa correspondiente, por dos años, no obstante se supere el período máximo de tres años, en que el Ministerio de Educación aporta recursos;
- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas en el extranjero, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, apoyando el debido financiamiento a los profesionales beneficiados.

#### **6.2.1.3. Becas de postdoctorado para académicos.**

*Personas elegibles:* Académicos de planta de jornada completa que realicen estadías de postdoctorado en instituciones extranjeras. Estas personas deberán haber obtenido el grado de doctor en el país, en los últimos doce meses.

*Gastos a financiar:* Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez. Se incluirá mantención y seguro médico en el caso de estadías cuya duración excedan de 6 meses.

#### **6.2.1.4.- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión docente.**

*Personas elegibles:* Personal de planta de jornada completa, que realicen estudios no conducentes a grados en el ámbito de la gestión de los servicios docentes a los estudiantes.

*Programas elegibles:* Programas nacionales o extranjeros, en el ámbito de la gestión, desarrollados por instituciones de reconocida calidad y prestigio, con una duración máxima de 12 meses.

**Gastos a financiar:** Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez en el caso de programas en el extranjero, de arancel y de mantención. Se incluirá el seguro de salud del becario en el caso de programas de duración mayor que 3 meses en el extranjero.

**Obligaciones de la universidad:**

- Realizar la convocatoria, evaluación y selección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes, convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- Asignar las becas previa aprobación del Programa MECESUP del procedimiento realizado;
- Suscribir un convenio con el becario, al momento de adjudicar la beca, que incluirá, entre otras, la obligación del becario, a su regreso, de prestar servicios académicos en la universidad por un tiempo a convenir.

**6.2.1.5.- Becas de postgrado para estudiantes.**

**Personas elegibles:** Alumnos que inician sus estudios en programas de postgrado a los que el programa MECESUP haya adjudicado proyectos, mientras éstos mantengan la condición de acreditación. Los estudiantes no podrán ser académicos de dicha institución. También son elegibles los estudiantes, candidatos a doctorado, que tengan su examen de calificación y tema de tesis aprobados en dicho programa. Hasta el 30 % de estas becas podrá corresponder a extranjeros.

**Gastos de mantención:**

- \$ 5.650.000.- (cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos) anuales por 4 años en el caso de programas de doctorado; y
- \$ 4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos) anuales por 2 años en el caso de programas de maestría.

En la formulación de los proyectos, estos valores podrán presentarse reajustados para los distintos años según la estimación del índice de precios al consumidor.

**Gastos de matrícula y aranceles:**

- 50 % de estos gastos, en el caso de doctorado.



### ***Obligaciones de la universidad:***

- Realizar la convocatoria, evaluación y preselección de las personas que, en el marco del presente concurso, hayan de postular a becas en esta modalidad, considerando concursos de antecedentes, convocados por éstas conforme a las bases que para tal efecto confeccionen. Las instituciones deberán informar a la comunidad respecto del concurso, procedimientos y resultados de éste;
- La selección definitiva de los becarios será aprobada por el Programa MECESUP, con la asesoría de la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado de Universidades Autónomas;
- La institución deberá suscribir un convenio, al momento de adjudicar la beca;
- Asegurar el financiamiento aportado por el Ministerio a estos estudios según la duración del programa correspondiente, por cuatro años en el caso del doctorado, o dos años en el caso de la maestría. Si el período de la beca excede al máximo de duración del proyecto, en que el Ministerio de Educación aporta recursos, la institución deberá provisionar estos recursos. Adicionalmente, cuando las becas de doctorado se asignen a candidatos de doctorando que tengan su examen de calificación y tema de tesis aprobados, éstas tendrán una duración máxima de dos años;
- En la medida que la institución disponga de otras fuentes de financiamiento para las becas en programas nacionales elegibles, ésta deberá realizar una gestión integrada de los recursos, asegurando el debido financiamiento a los estudiantes.

### **6.2.1.6.- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor y/o maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales.**

La contratación de académicos con grado de doctor y/o maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales, contemplada en el proyecto, estará destinada a favorecer, apoyar y acelerar la conformación de una planta académica de jornada completa, suficiente en cantidad y calidad, en la unidad académica responsable del mismo, para el logro de los resultados consignados en el proyecto.

La institución, en su plan de desarrollo de personal, deberá explicitar su decisión de contratar de planta en régimen de jornada completa, para la unidad responsable del proyecto, a los nuevos académicos con postgrado incluidos en el proyecto.

**Personas elegibles:** Personas con grados académicos que no estén trabajando en la universidad que desarrolla el proyecto o cuyo contrato de jornada parcial o no permanente en la institución pueda ser extendido o transformado en uno de planta de jornada completa.

**Gastos a financiar:** Las remuneraciones de hasta los 24 primeros meses de trabajo, hasta un nivel de \$ 17.300.000 anuales.

**Obligaciones de la universidad:** Incorporar al académico con doctorado a la planta de la universidad, en régimen de jornada completa, al cabo de un máximo de 24 meses desde la fecha en que el Ministerio aporte a su remuneración.

#### **6.2.1.7.- Contratación de personal altamente calificado para la gestión docente.**

Esta modalidad persigue la conformación de un equipo profesional especializado en las diversas áreas de gestión académica, especialmente docente.

La institución, en su plan de desarrollo de personal, deberá explicitar su decisión de contratar a este personal, de planta, en régimen de jornada completa.

**Personas elegibles:** Especialistas altamente calificados o de reconocida experiencia en gestión, que no trabajen en la universidad.

**Gastos a financiar:** Las remuneraciones de hasta los 24 primeros meses de trabajo, hasta un nivel de \$ 17.300.000 anuales.

**Obligaciones de la universidad:** Incorporar al especialista a la planta de la universidad, en régimen de jornada completa, al cabo de un máximo de 24 meses, desde la fecha en que el Ministerio aporte a su remuneración.

#### **6.2.1.8.- Contratación de postdoctorados.**

La contratación transitoria de especialistas con doctorado reciente (obtenido en los últimos tres años antes de la contratación), contemplada en proyectos de apoyo al doctorado, está destinada a apoyar sus actividades de investigación y docencia, y a favorecer, apoyar y acelerar la conformación de una planta académica de jornada completa, adecuada en cantidad y calidad en la unidad académica responsable del proyecto, para el logro de los resultados consignados en éste.

***Personas elegibles:*** Especialistas con doctorado reciente que no trabajen en la universidad.

***Gastos elegibles:*** La remuneración, con un máximo de \$ 17.300.000 anuales, hasta un máximo de 3 años.

#### **6.2.1.9.- Estadías cortas para especialización.**

Estas visitas, a realizarse en el país o el extranjero, estarán destinadas a mejorar el conocimiento de temas académicos, científicos, técnicos o de gestión docente, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos.

***Personas elegibles:*** Personal académico o de gestión, de planta de jornada completa, que será seleccionado por cada institución de acuerdo a las necesidades del proyecto, según un plan de trabajo previo acordado con la entidad receptora.

***Gastos elegibles:*** Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez, para estadías de duración entre 2 semanas y hasta por 6 meses. Si existieran costos de aranceles, un 50% de éstos, como también costos de mantención y seguro médico en el caso de estadías cuya duración exceda de 1 mes.

#### **6.2.1.10.- Estadías cortas de doctorandos.**

Estas visitas, a realizarse en el extranjero, están destinadas a contribuir al avance de los temas de tesis de los doctorandos y a participar en actividades académicas relevantes, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los proyectos.

***Personas elegibles:*** Doctorandos en proyectos MECESUP de apoyo al postgrado, con examen de calificación aprobado y en período de desarrollo de tesis.

***Programas elegibles:*** En instituciones de postgrado extranjeras de reconocida calidad y prestigio.

***Gastos elegibles:*** Gastos de viaje vía aérea en clase económica por una sola vez del doctorando, para estadías entre 1 y 9 meses. Se incluirá mantención y seguro médico.

#### **6.2.1.11.- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado.**

Estas visitas están destinadas a facilitar la movilidad estudiantil entre los programas participantes en una red nacional de postgrado, en cuanto ayuden a lograr los resultados comprometidos en los

proyectos. Estas decisiones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo Interinstitucional, que establece la normativa a que se hace referencia en el numeral 7.2.4. de las presentes Bases.

**Programas y personas elegibles:** Los estudiantes a tiempo completo de cualquier programa de la red, con plan de trabajo aprobado, podrán realizar visitas de un mínimo de dos semanas a los programas acreditados de los restantes miembros de la red.

**Gastos elegibles:** los gastos de alimentación y alojamiento.

#### **6.2.1.12.- Visitas de especialistas al proyecto.**

**Personas elegibles:** Académicos y especialistas destacados altamente calificados y de reconocida experiencia en su área de trabajo, ubicados en el país o en el extranjero.

**Gastos elegibles:** Gastos de viaje, vía aérea en clase económica, y de mantención para períodos de visita entre 2 semanas y 12 meses.

#### **6.2.2.- Asistencia técnica.**

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

#### **6.2.3.- Bienes.**

Los “bienes” están destinados a complementar los recursos disponibles en las instituciones y a resolver las necesidades materiales de los proyectos, sean éstas causadas por obsolescencia tecnológica o inexistencia, de acuerdo al plan de desarrollo de recursos. Incluye instrumentos, equipos, maquinaria y plantas industriales necesarios para la ejecución y obtención de los resultados esperados, como por ejemplo:

- Equipamiento de apoyo a la docencia (tales como bibliografía, tecnologías y acceso de información, simuladores, equipamiento e instrumental de laboratorio, mobiliario y vehículos);
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 30.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor en que, por su elevado costo y/o necesidad de disponibilidad local o regional, se justifique su uso compartido a través de redes académicas y centros de equipamiento.
- Equipamiento científico mayor para programas de doctorado, organizado en centros de equipamiento de uso compartido que aseguren el acceso a usuarios internos y externos preferentemente académicos. Se entenderá por equipamiento científico mayor a aquél que tenga un costo superior a US\$ 50.000, valor que podrá incluir la puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial, y los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA.

#### **6.2.4.- Obras.**

Las “obras” están destinadas a resolver las necesidades específicas de espacio requeridas directamente en los proyectos para lograr el mejoramiento de los servicios docentes. Se incluyen:

- Habilitación, remodelación y ampliación de espacios en infraestructura física existente;
- Construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios.

#### **7. Líneas de Apoyo, Ambitos, Gastos Elegibles y Contrapartes:**

Las instituciones participantes podrán presentar proyectos en las siguientes líneas:

- Apoyo al Pregrado
- Apoyo al Postgrado

Para cada una de estas líneas de apoyo, se indican a continuación ámbitos o modalidades, los gastos elegibles y recursos de contraparte requeridos en efectivo. Estas contrapartes representan todos aquellos recursos aportados por la institución en dinero para financiar gastos de inversión u operacionales, sean éstos de fuentes internas o externas, que hagan factible la implementación de los proyectos. En algunos casos, se especifican montos mínimos.

## **7.1.- Línea de Apoyo al Pregrado.**

Esta línea de apoyo está destinada a mejorar la calidad de los servicios docentes de pregrado provistos a los estudiantes, fortaleciendo e incrementando los recursos humanos especializados de las instituciones, apoyando la modernización y flexibilización curricular, estimulando la innovación metodológica y la integración de las nuevas tecnologías de información y modernizando la infraestructura material para una mejor enseñanza-aprendizaje.

Estos proyectos podrán presentarse en los siguientes ámbitos:

- Fortalecimiento del personal académico.
- Desarrollo académico.
- Fomento a la innovación.

### **7.1.1.- Fortalecimiento del personal académico.**

Se espera que los proyectos en este ámbito usen diversas estrategias tendientes a fortalecer sus cuadros académicos y de gestión asociado a la prestación de servicios docentes en disciplinas o áreas estratégicas para la institución. Los proyectos deberán definir resultados, como expresión concreta de los objetivos a alcanzar, coherentes con el plan estratégico de la unidad responsable del proyecto, asociados a disponer de personal en mayor cantidad y calificación que permitan enfrentar los desafíos de enseñanza-aprendizaje actuales y el desarrollo efectivo del postgrado y la investigación. Para ello, podrán combinar la obtención de doctorados y el perfeccionamiento académico en el país y el extranjero, la contratación de nuevo personal con doctorado y postdoctorados, y el intercambio académico nacional e internacional.

Serán elegibles los gastos siguientes:

#### ***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor y/o maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales. En el caso de nuevos académicos con grado de doctor, la institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;
- Visitas de especialistas al proyecto.

### ***Asistencia técnica:***

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

### **7.1.2 Desarrollo académico.**

Se espera que los proyectos en este ámbito se centren en el desarrollo de áreas temáticas, al nivel de una facultad, escuela, o similar, en forma integrada, para mejorar el diseño curricular y los servicios de docencia que reciben los estudiantes. Alternativamente, podrán centrarse en esfuerzos transversales tendientes a mejorar los servicios que reciben los estudiantes, en áreas tales como informática, gestión de la información, idiomas extranjeros y capacidad de emprendimiento, o que les permitan movilidad en la institución o sistema. Por último, podrán aprovecharse esfuerzos colaborativos, a través de alianzas o redes, para lograr cambios cualitativos significativos en el sistema, en aspectos tales como curriculares, bibliográficos y de alerta de conocimiento y tecnologías de información. En todos estos tipos de proyectos, se considerará el mejoramiento de procesos y la disponibilidad de recursos materiales.

Serán elegibles los siguientes gastos:

### ***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de maestría para bibliotecólogos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas en programas no conducentes a grado para personal de gestión docente. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 40 % de los gastos de mantención convenidos;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor y/o maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales. En el caso de nuevos académicos con grado de doctor, la

institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;

- Contratación de personal altamente calificado para la gestión docente. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar como mínimo el 50% de los gastos elegibles para visitas que tengan una duración mayor a 2 semanas y menor a un mes, y 20% cuando éstas excedan dicha duración;
- Visitas de especialistas al proyecto.

#### ***Asistencia técnica:***

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

#### ***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, tecnologías y acceso de información, simuladores, equipamiento e instrumental de laboratorio, instrumental científico, mobiliario y vehículos).

#### ***Obras:***

- Habilitación, remodelación y ampliación de espacios en infraestructura física existente. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 10% del costo total de la obra;
- Construcción de nuevos edificios, aulas o laboratorios. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% del costo total de la obra señalada en el Proyecto.



### **7.1.3.- Fomento a la innovación.**

Se espera que los proyectos en este ámbito, además de ser replicables para el sistema de educación superior, generen soluciones creativas y originales en beneficio de los estudiantes a problemas relativos al diseño curricular y a la calidad de los servicios de docencia, o a los procesos necesarios para la provisión de dichos servicios. Las instituciones que desarrollen

proyectos en esta área, deberán manifestar por escrito su disposición a apoyar la replicabilidad de la experiencia en otras instituciones.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar recursos de contraparte en efectivo de 50% de los gastos elegibles para visitas que tengan una duración mayor a 2 semanas y menor a un mes, y de 20% cuando éstas excedan esa duración;
- Visitas de especialistas al proyecto

***Asesoría técnica:***

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, tecnologías y acceso de información, simuladores, equipamiento e instrumental de laboratorio).

**7.1.4.- Reformulación de Proyectos.**

El presente concurso considera la opción de asignación de recursos para la reformulación de proyectos, **para los ámbitos Fortalecimiento del personal académico y Desarrollo académico**, que no se adjudiquen por baja viabilidad, aunque demuestren altos beneficios, por su relevancia y grado de innovación. Los recursos que se asignen a estas iniciativas podrán utilizarse, para mejorarlas, en gastos elegibles de asistencia técnica, estadías cortas de especialización y visita de especialistas al proyecto. Dichos proyectos mejorados podrán ser presentados a futuros

concursos. El monto máximo de recursos a asignar por proyecto será de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

## **7.2.- Línea de Apoyo al Postgrado.**

Esta línea está destinada a fortalecer los programas de postgrado nacionales, preferentemente de doctorado y maestrías en áreas prioritarias, a realizarse en forma independiente o en asociación. Para tal efecto, se espera que se propongan estrategias tendientes a fomentar la colaboración, potenciar la capacidad y masa crítica de formación e investigación, apoyar la capacidad científica y tecnológica de alta complejidad en regiones, mejorar la competitividad en investigación y formación de postgrado, aumentar las disciplinas cubiertas, el ingreso y la graduación, y lograr su integración y proyección internacional.

Estos proyectos podrán presentarse en los siguientes ámbitos:

- Mejoramiento de programas de postgrado existentes;
- Creación o fortalecimiento de programas nuevos;
- Creación de postgrados en las Tecnologías de la Infocomunicación y Biotecnología;
- Creación de redes nacionales de postgrado

### **7.2.1.- Mejoramiento de programas de postgrado existentes.**

Se espera que los proyectos en este ámbito, en un enfoque integrado, apunten al fortalecimiento de los programas acreditados nacionales, que incluya el potenciamiento de recursos existentes y procesos para mejorar el ingreso estudiantil, la actividad académica y los servicios docentes, la productividad científica y graduación, su proyección internacional a través de una decidida vinculación y participación en actividades cooperativas, y la consolidación de su calidad por medio de la acreditación. Serán considerados programas de postgrado elegibles los de doctorado, aquellas maestrías de carácter académico en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales que demuestren proyección hacia el doctorado, y maestrías en las áreas prioritarias de Tecnologías de la Información y de la Comunicación (Infocomunicación) y Biotecnología. Los programas de doctorado y de postgrado en áreas prioritarias deberán contar, a la fecha de tramitación del acto administrativo que apruebe las bases, con la acreditación de la Comisión de Evaluación de la Calidad de Programas de Postgrado en Universidades Autónomas, CONAP. Los programas de maestría en las Artes, Humanidades, Educación y Ciencias Sociales deberán comprometerse a tener procesos de autoevaluación en marcha iniciados con anterioridad a la

convocatoria y solicitudes de acreditación ingresadas en la CONAP durante el primer año del proyecto.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor y/o maestría en Artes, Humanidades, Educación o Ciencias Sociales. En el caso de académicos con doctorado, la institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;
- Contratación de postdoctorados. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar como mínimo el 50% de los gastos elegibles para visitas que tengan una duración mayor a 2 semanas y menor a un mes, y 20% cuando éstas excedan dicha duración;
- Estadías cortas de doctorandos;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asistencia técnica:***

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, tecnologías y acceso de información, software especializado, mobiliario especial y vehículos);
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 50.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor en que, por su elevado costo y/o necesidad de disponibilidad local o regional, se justifique su uso compartido a través de redes académicas y centros de equipamiento.

**7.2.2.- Creación o fortalecimiento de programas nuevos.**

Se espera que los proyectos en este ámbito apunten al fortalecimiento de programas creados recientemente (últimos cinco años) o a la creación de nuevos programas independientes o asociados en áreas estratégicas o relevantes para la cultura, el desarrollo y la competitividad del país y que, en un enfoque integrado, en forma individual o asociada, incluyan el potenciamiento de recursos existentes y procesos para mejorar el ingreso estudiantil, la actividad académica y los servicios docentes, la productividad científica y graduación, su proyección internacional a través de una decidida vinculación y participación en actividades cooperativas, y la consolidación de su calidad por medio de la acreditación. Los programas que se apoyen deberán someterse a proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación de Postgrado (CONAP) antes de cumplirse el segundo año de ejecución del proyecto.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;
- Contratación de postdoctorados. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;

- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar como mínimo el 50% de los gastos elegibles para visitas que tengan una duración mayor a 2 semanas y menor a un mes, y 20% cuando éstas excedan dicha duración;
- Estadías cortas de doctorandos;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asistencia técnica:***

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, tecnologías y acceso de información, software especializado, mobiliario especial y vehículos);
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 50.000, valor que incluye los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor en que, por su elevado costo y/o disponibilidad local o regional, se justifique su uso compartido solamente a través de redes académicas y centros de equipamiento.

***Obras:***

- Habilitación, remodelación o ampliación de infraestructura física existente que pueda destinarse al desarrollo del proyecto. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 10% del costo total de la obra.

**7.2.3.- Creación de postgrados en las Tecnologías de la Infocomunicación y Biotecnología.**

Se espera que los proyectos en este ámbito propongan alternativas independientes o asociadas de formación de postgrado (maestría y doctorado) en las áreas prioritarias de las *Tecnologías de la*

*Infocomunicación* (bibliotecología; ciencias y tecnologías de la información y computación; gestión de la información y de las tecnologías de la infocomunicación; redes y sistemas de comunicaciones; ingenierías de software, telecomunicaciones y electrónica; Internet, Internet2 y redes de banda ancha; educación a distancia, informática empresarial e industrial, y telemedicina) y de la *Bioteología* (biotecnología vegetal, animal - pecuaria y acuícola - y de microorganismos; biomedicina y salud humana; bioingeniería y bioinformática; genética, genómica y proteómica; biotecnología y su relación - ética y jurídica - con la sociedad; gestión de la biotecnología), que favorezcan una formación e inserción laboral de los graduados y les permitan participar activamente en los procesos de innovación y desarrollo tecnológico nacionales, y a las universidades participantes desarrollar vínculos efectivos con las empresas y otros agentes relevantes de desarrollo, incluida la vinculación internacional. Para ello, las propuestas deberán incluir el desarrollo de capacidades y contenidos científicos y tecnológicos que agreguen valor relevante a la actividad económica y/o el desarrollo de capacidades de gestión tecnológica para asegurar la formación e inserción laboral de los graduados con conocimientos de alto nivel en investigación y desarrollo, innovación, emprendimientos tecnológicos y gestión de factores financieros, jurídicos y de personal. Los programas que se apoyen deberán someterse a proceso de acreditación en la CONAP antes de cumplirse el primer año (maestrías) y el segundo año (doctorados) de ejecución del proyecto.

Serán elegibles los gastos siguientes:

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;
- Contratación de postdoctorados. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;
- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar como mínimo el 50% de los gastos elegibles para visitas que tengan una duración mayor a 2 semanas y menor a un mes, y 20% cuando éstas excedan dicha duración;
- Estadías cortas de doctorandos;

- Visitas de especialistas al proyecto.

#### ***Asistencia técnica:***

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

#### ***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, tecnologías y acceso de información, software especializado, mobiliario especial y vehículos);
- Equipamiento científico que tenga un costo unitario superior a US\$ 30.000, valor que incluya los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA. Se excluye equipamiento científico mayor que, por su elevado costo y/o necesidad de disponibilidad local o regional, justifique su uso compartido a través de redes académicas y centros de equipamiento.

#### ***Obras:***

- Habilitación, remodelación o ampliación de infraestructura física existente que pueda destinarse al desarrollo del proyecto. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 10% del costo total de la obra.

#### **7.2.4.- Creación de redes nacionales de postgrado.**

Se espera que los proyectos en este ámbito, para programas de doctorado de al menos tres instituciones nacionales que, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba las bases, cuenten con la acreditación en la CONAP, tengan un número significativo de alumnos, y acepten y convengan constituir redes académicas regionales o nacionales con un buen grado de integración. Podrán participar también en estas redes programas nacionales aún no acreditados para consolidar capacidades, aquellos programas de doctorado que ya hayan recibido apoyo de



recursos del Programa MECESUP, siempre y cuando sus actividades sean claramente de diferente naturaleza a las que ya desarrollan y aporten con innovación y calidad a los beneficios y viabilidad del proyecto, y otras instituciones nacionales o extranjeras destacadas. Estas últimas no serán elegibles para la adjudicación de recursos del Fondo. El Fondo no apoyará más de una red en una misma disciplina.

La alternativa anterior apunta al fortalecimiento del doctorado nacional que, en un enfoque integrado y sinérgico en red, potencie los recursos existentes y procesos, para mejorar el acceso y la movilidad estudiantil, el equipamiento científico de punta, los servicios de docencia, la actividad y productividad científica, la graduación y su proyección internacional.

Los proyectos podrán proponerse para fortalecer programas de doctorado acreditados en las disciplinas que resulte innovativo incluir o en nuevas áreas que requieran el concurso de diversas disciplinas, y deberán desarrollarse en asociación, esperándose un demostrable potenciamiento e incorporación de valor agregado y una fuerte vinculación y participación internacional. También, en el marco de estos proyectos, podrán proponerse la creación de centros regionales o nacionales de equipamiento, que permitan resolver las limitaciones actuales de instrumental científico de punta que impiden una efectiva competitividad internacional. En estos proyectos, de todas formas, deberá incluirse un componente importante de entrenamiento de postgrado y lazos convincentes de cooperación internacional. Desde el punto de vista organizacional, estas redes de postgrado y centros de equipamiento operarán con Consejos Directivos Multi-institucionales, que elegirán sus integrantes y decidirán sobre las principales políticas de su funcionamiento y acciones de fomento.

***Perfeccionamiento:***

- Becas de postgrado para académicos;
- Becas de postdoctorado para académicos;
- Becas de postgrado para estudiantes;
- Contratación de nuevos académicos con grado de doctor. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;
- Contratación de postdoctorados. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 20% de la remuneración convenida, para gastos de operación asociados a las actividades que el académico realice en el marco del Proyecto;

- Estadías cortas para especialización. La institución deberá aportar como mínimo el 50% de los gastos elegibles para visitas que tengan una duración mayor a 2 semanas y menor a un mes, y 20% cuando éstas excedan dicha duración;
- Estadías cortas de doctorandos;
- Estadías para estudiantes en redes nacionales de postgrado;
- Visitas de especialistas al proyecto.

***Asistencia técnica:***

La contratación de “asistencia técnica” tendrá como objetivo fortalecer las capacidades de gestión educativa o institucionales en el ámbito de la formación de pregrado y postgrado, para alcanzar los objetivos de mejoramiento de los servicios educacionales a los estudiantes.

Las instituciones deberán cumplir los procedimientos y normativas de contratación de servicios de consultoría, convenidos en el Contrato de Préstamo BIRF N° 4404-CH del 15 de enero de 1999. El Ministerio otorgará la no objeción al procedimiento de contratación, en particular, i) el servicio a contratar; ii) los términos de referencia de los servicios a contratar; iii) el tipo de procedimiento a utilizar en la selección, y iv) la selección del asesor.

***Bienes:***

- Equipamiento de apoyo a la docencia (bibliografía, tecnologías y acceso de información, software especializado, mobiliario especial y vehículos);
- Equipamiento científico mayor, organizado en centros de equipamiento de uso compartido y/o que asegure el pleno acceso a usuarios internos y externos preferentemente académicos. Se entenderá por equipamiento científico mayor a aquél que tenga un costo superior a US\$ 50.000, valor que incluye los gastos de transporte, seguros, derechos de aduana e IVA y que podrá incluir los costos de puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial.

***Obras:***

- Habilitación, remodelación o ampliación de infraestructura física existente que pueda destinarse al desarrollo del proyecto. La institución deberá aportar como mínimo un monto correspondiente al 10% del costo total de la obra.

## **8.- Montos Máximos y Mínimos.**

Todas las instituciones podrán presentar proyectos, con determinados montos de recursos máximos y mínimos, en las siguientes modalidades:

- Proyectos independientes;
- Proyectos asociados.

### **8.1.- Proyectos independientes.**

Las universidades podrán presentar proyectos por un monto total de \$ 6.210.000.000.- (seis mil doscientos diez millones de pesos), cifra que corresponde al 18% de los recursos presupuestados para el concurso, considerándose proyectos en los siguientes ámbitos:

#### **8.1.1. Línea de Apoyo al Pregrado.**

- **Fortalecimiento del personal académico.** Cada institución podrá presentar hasta 2 proyectos por un monto máximo por proyecto de \$ 350.000.000 (trescientos cincuenta millones de pesos);
- **Desarrollo académico.** Cada institución podrá presentar hasta 8 proyectos por un monto máximo y mínimo de recursos solicitados por proyecto de \$ 1.300.000.000.- (un mil trescientos millones de pesos) y \$ 350.000.000.- (trescientos cincuenta millones de pesos), respectivamente;
- **Innovación.** Cada institución podrá presentar hasta 2 proyectos por un monto máximo por proyecto de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos).

#### **8.1.2. Línea de Apoyo al Postgrado.**

- **Mejoramiento de programas existentes y creación de programas nuevos.** Cada institución podrá presentar iniciativas por un monto máximo y mínimo de recursos por proyecto de \$ 800.000.000.- (ochocientos millones de pesos) y \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), respectivamente;
- **Creación de postgrados en las Tecnologías de la Infocomunicación y Biotecnología.** Los proyectos presentados por las instituciones en este ámbito podrán dimensionarse por un monto máximo y mínimo de recursos por proyecto de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos) ) y \$ 150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), respectivamente.

## **8.2.- Proyectos asociados.**

Para estimular la formulación de proyectos asociados, cada universidad podrá presentar proyectos en asociación con otras instituciones, pudiendo la suma de los montos de dichos proyectos alcanzar hasta un monto total de \$ 2.000.000.000.- (dos mil millones de pesos), monto que no afectará el límite establecido para proyectos independientes. Podrán considerarse proyectos en el ámbito del desarrollo académico de pregrado, el mejoramiento y la creación de programas nuevos de postgrado, incluidos los que se definan en las áreas prioritarias de las Tecnologías de la Infocomunicación y la Biotecnología, y la creación de redes nacionales de postgrado. El máximo y mínimo de recursos solicitados por proyecto será de \$ 1.200.000.000 (un mil doscientos millones de pesos) y \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos), respectivamente.

## **9.- Anexo.**

Se adjunta como parte de las bases, el Anexo “Formulario de Presentación de Proyectos”.

Cada proyecto deberá ser presentado conforme a dicho formato, es decir, conteniendo toda la información solicitada y con una extensión acorde con los espacios reservados a cada punto.

**“ANÓTESE Y TÓMESE RAZON”**

**MARIANA AYLWIN OYARZUN  
MINISTRA DE EDUCACION**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

**JOSE WEINSTEIN CAYUELA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACION**

Distribución:

- 2c. Of. Partes.
  - 3c. Contraloría.
  - 1c. Gbte. Ministro
  - 1c. Gbte. Subsecretario
  - 3c. Educasup.
  - 1c. Institución
- 11